

**RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT
PARA ENMENDAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
DE PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE**

(Entró en vigor el **13 de junio de 2005**)

RECORDANDO que, en su reunión de 2003, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico volvió a programar las evaluaciones de stock para el pez espada del Atlántico norte para que se realizasen en 2006 y, a partir de entonces, cada tres años (*Recomendación de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte y del pez espada del Atlántico sur* [Rec. 03-03]);

DESEANDO alinear las discusiones sobre ordenación del stock con el nuevo asesoramiento científico y, mientras tanto, ampliar un año las medidas de ordenación existentes que respaldan el programa de recuperación de pez espada del Atlántico norte;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las medidas de ordenación vigentes para el año 2005 de los párrafos 2, 3c) y 7 de la *Recomendación de ICCAT sobre el Programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 02-02] se ampliarán hasta 2006.
2. No obstante el párrafo 2 de la *Recomendación sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y en las pesquerías de pez espada del Atlántico norte* [Rec. 96-14] de 1996, que se aplica también a las pesquerías de pez espada del Atlántico sur, toda porción no utilizada (si se especifica así en la Recomendación de ordenación pertinente) o que exceda de la cuota/límite de captura anual, se deducirá de o se añadirá a, según el caso, la respectiva cuota/límite de captura durante el año de ajuste o antes del mismo, del siguiente modo, para el pez espada del Atlántico norte.

Año de captura	Año de ajuste
2003	2005
2004	2006
2005	2007
2006	2008

3. El resto de los párrafos operativos de la Recomendación 02-02, tal y como fueron enmendados por la Recomendación 03-03, se mantendrán sin cambios.